

Sra. Dña. Yolanda Díaz Pérez  
Ministra de Trabajo  
Paseo de la Castellana, nº 63  
28071 Madrid

Madrid, 19 de junio de 2020

Estimada Ministra:

Desde el 14 de marzo de 2020, en que se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, se condicionó la celebración de funerales a la adopción de medidas que garantizarán la seguridad sanitaria.

La Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, estableció medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el covid-19, debido a las especiales características que rodean las ceremonias fúnebres. En ellas era difícil asegurar la aplicación de las medidas de contención y distanciamiento con la separación interpersonal de más de un metro necesaria para limitar la propagación del virus, además de que, al ser familiares cercanos, debía permanecer observando cuarentena correspondiente.

Se prohibieron todos los velatorios y ceremonias fúnebres durante esta situación de alerta sanitaria, impidiendo realizar las ceremonias de despedida a los familiares fallecidos durante estos meses, lo hace que sea, si cabe, aún más dolorosa esta situación personal.

En lo que respecta al permiso retribuido establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, la jurisprudencia viene exigiendo que se disfrute inmediatamente tras el hecho causante, salvo que el convenio o acuerdo establezca un disfrute del permiso retribuido distanciado en el tiempo del hecho causante.

Dado que las restricciones de movilidad entre provincias y comunidades autónomas se están levantando, muchos familiares de fallecidos a causa de la COVID-19 van a celebrar las ceremonias de despedida que no pudieron llevar a cabo durante el estado de alarma, por lo que trabajadores y trabajadoras están comenzando a solicitar este permiso con la peculiaridad de que el hecho causante no se ha producido de manera inmediata previa a la solicitud.

Esta pandemia ha deshumanizado la muerte de nuestros familiares y su despedida. No podemos olvidar que los rituales funerarios son esenciales para el ser humano, desde un punto de vista cultural y antropológico, ya que es un

elemento consustancial a nuestra naturaleza como medio de superar la pérdida del ser querido y gestionar emocionalmente la aceptación de la muerte. Por lo que, ante esta situación extraordinaria y única, solicitamos que se regule excepcionalmente la aplicación del permiso retribuido acorde con el espíritu y la finalidad para la que fue configurado, para que no se encuentren los familiares de las víctimas una negativa a la hora de poder disfrutar de este permiso para despedirse.

Reciba un cordial saludo,

Sara García de las Heras  
Secretaria Confederal de Acción Sindical y Salud Laboral  
Unión Sindical Obrera